



LUIS EDUARDO FLOREZ RODRÍGUEZ

ABOGADO

Universidad Libre de Colombia

Universidad Autónoma de Bucaramanga

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO DE OMAR FLOREZ RODRIGUEZ VS ROSA ESMERALDA VALDERRAMA RADICADO: 330/2018

Estando dentro de la oportunidad procesal pertinente y con fundamento en lo preceptuado por el artículo 446 del C.G.P, me permito actualizar la siguiente liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia a saber:

LC- 2119953298

Capital: \$2.000.000.00

INTERES DE PLAZO:

DE: 01/06/2017 al 01/07/2017: (1) MESES

TOTAL INTERÉS \$ 46.000.00

INTERES DE MORA: Se encuentra a partir del día 02 de julio de 2017 hasta que se verifique el cobro de la obligación, a fecha de corte: 02 de septiembre de 2021

DE: 02/07/2017 al 02/09/2021: (50) meses

VALOR INTERESES DE MORA: \$ 2.500.000.00

TOTAL INTERES DE MORA \$ 2.500.000.00

TOTAL DEL CREDITO (CAPITAL + INTERESES) PARA UN TOTAL DE: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$4.546.000.00)



LUIS EDUARDO FLOREZ RODRÍGUEZ
ABOGADO

Universidad Libre de Colombia
Universidad Autónoma de Bucaramanga

De Usted

LUIS EDUARDO FLOREZ RODRÍGUEZ

CC. 13.503.307 de Cúcuta

T P. 93.387 del C. S. de la J

Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta. En la fecha de la firma electrónica al final del documento.

Auto de trámite-Aprueba crédito y requiere al actor

Ejecutivo 540014003001 2018 00330 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito obrante en el doc.002 no fue objetada por la parte interesada, el Juzgado le imparte su aprobación en la suma de \$3.946.000 con corte al 02 de septiembre de 2020.

Se requiere a la parte actora para que allegue actualización de crédito para su posterior traslado a la parte demandada.

De existir dineros embargados a cuenta de la ejecución, hágase entrega al demandante hasta concurrencia del crédito y las costas aprobados.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

David Mauricio Nava Velandia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4721c3e7767ffefd0db2e498d7979368faf46da1504d49b0ae01e4a42fd589af

Documento generado en 23/09/2021 09:50:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LUIS EDUARDO FLOREZ RODRÍGUEZ
ABOGADO
Universidad Libre de Colombia
Universidad Autónoma de Bucaramanga

Señor
PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO DE OMAR FLOREZ RODRIGUEZ VS ROSA ESMERALDA VALDERRAMA RADICADO: 330/2018

Estando dentro de la oportunidad procesal pertinente y con fundamento en lo preceptuado por el artículo 446 del C.G.P, me permito actualizar la siguiente liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia a saber:

LETRA DE CAMBIO LC-21110473174

Capital: **\$2.000.000.00**

INTERES DE PLAZO:

DE: 01/06/2017 al 01/07/2017: (1) MES

VALOR INTERES DE PLAZO: \$46.000.00

TOTAL INTERÉS \$ 46.000.00

INTERES DE MORA: Se encuentra a partir del día 02/07/2017 hasta que se verifique el cobro de la obligación, a fecha de corte: 02 septiembre del 2020

DE: 02/07/2017 al 02/09/20: 38 meses

VALOR INTERESES DE MORA: \$ 1'900.000.00

TOTAL INTERES DE MORA \$ 1'900.000.00



LUIS EDUARDO FLOREZ RODRÍGUEZ

ABOGADO

Universidad Libre de Colombia

Universidad Autónoma de Bucaramanga

TOTAL VALOR DEL CREDITO (CAPITAL+INTERESES) PARA UN TOTAL DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$3'946.000.00).

De Usted,

De Usted

LUIS EDUARDO FLOREZ RODRÍGUEZ

CC. 13.503.307 de Cúcuta

T.P. 93.387 del C. S. de la J